

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO ACTUAL EN TIERRAS DE PROPIEDAD PRIVADA.

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº11.50 -2022-GOREMAD-GRFFS.

Puerto Maldonado, 0 2 NOV. 2022

VISTOS:

El expediente administrativo de autorización de Cambio de Uso Actual, presentado por la Sra. MARÍA ESTELA VILCA VARGAS, con Exp. N° 7201 de fecha 06 de Julio del 2022;

El INFORME DE SUPERVISIÓN N° 104-2022-GOREMAD-GRFFS/PPYCC.NN-CPFYSA/JJMG, de fecha 21 de setiembre del 2022, suscrito por el Bachiller Forestal Jonás Jhonatan Morales Gutiérrez, recomienda la aprobación de cambio de uso actual con fines agropecuarios en tierras de propiedad privada.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la **Ley N° 28611**, Ley General del Ambiente, en su artículo **85°** enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, la Ley N° 29376, Ley que Suspende la Aplicación de los Decretos Legislativos N° 1090 y 1064, en su artículo 4° de la referida Ley, precisa que las funciones otorgadas por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fuera el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias:

Que, la **Ley N° 29763**, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, dispone que Toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Artículo 38. De la Ley N° **29763**, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Uso de tierras de capacidad de uso mayor para cultivo en limpio o cultivos permanentes con cobertura forestal actual. Cuando exista cobertura boscosa en tierras de dominio público técnicamente clasificadas como de capacidad de uso



ORESTAL





GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

mayor para cultivo en limpio o cultivos permanentes, según el Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor, el SERFOR puede autorizar su cambio de uso actual a fines agropecuarios, respetando la zonificación ecológico-económica, de nivel medio o superior, aprobada por el gobierno regional o gobierno local correspondiente, y previa opinión vinculante del Ministerio del Ambiente de acuerdo al procedimiento administrativo que aprueben ambas autoridades para tal fin. Autorizado el cambio de uso actual para realizar el retiro de la cobertura boscosa, se procede según lo establecido en el artículo referido a desbosque en lo que corresponda. En los casos de predios privados cuya cobertura vegetal actual contenga masa boscosa, el cambio de uso requiere autorización de la autoridad regional forestal y de fauna silvestre sustentado en un estudio técnico de microzonificación. En todos los casos, en cada predio o unidad productiva se reserva un mínimo del 30% de la masa boscosa.

Que, el artículo 121° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la gestión forestal que dispone que el desbosque y la autorización para el cambio de uso actual de la tierra son actos administrativos de habilitación para el retiro de la cobertura forestal.

Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, artículo 124.- Autorización de cambio de uso actual de las tierras en predios privados Toda actividad con fines agropecuarios en predios privados con cobertura forestal, requiere una autorización de cambio de uso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley. La autorización de cambio de uso en el caso de predios privados otorga al solicitante el derecho de realizar el desbosque correspondiente en las tierras con capacidad de uso mayor para cultivo en limpio o cultivo permanente. El Estado promueve la conservación de los bosques primarios.

Que, el artículo **125.2** del Decreto Supremo N° **018-2015**-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la gestión forestal que define que cuando el proyecto de desbosque no se encuentre incluido en el listado del Anexo II del Reglamento de la Ley N° **27446**, ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto ambiental, la autoridad competente para aprobar la autorización del desbosque es la autoridad regional forestal y de fauna silvestre;

Que, el inciso b), del artículo **45°** de la Ley N° **27867**, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° **27902**, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR de fecha 08 de Noviembre del 2019, se aprueba mediante Consejo Regional la creación de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, publicada el 03 de Diciembre del 2019 en el Diario Oficial El Peruano, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios donde se Cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022, se designa al **Ing. JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ** en el cargo de Gerente Regional de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios;



GOREMAD

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, mediante Solicitud S/N con exp. N°7201 de fecha **06 de julio del 2022**, la **Sra**: **MARÍA ESTELA VILCA VARGAS** solicitó ante la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre – GRFFS-MDD, la autorizacion de Cambio de Uso de Suelo con fines agropecuarios en predio privado titulado, ubicado en el sector Jardín del Progreso, Distrito Laberinto, Provincia de Tambopata, Departamento de **Madre de Dios**, en un área de **4.157** ha;

Que, mediante INFORME DE SUPERVISIÓN N° 104-2022-GOREMAD-GRFFS/PPYCC.NN-CPFYSA/JJMG, de fecha 21 de setiembre del 2022, la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, el Bachiller Forestal Jonás Jhonatan Morales Gutiérrez realizo la inspección ocular, el día 25 de agosto del presente año, en el que concluye que el área solicitada para autorización de Cambio de Uso se encuentra dentro del predio Agrícola a nombre de la Sra. MARÍA ESTELA VILCA VARGAS, en el informe antes señalado se da cuenta de la verificación a nivel de campo realizada al área de la solicitud del Exp. N° 7201 de fecha 06 de Julio del 2022, en dicho informe se consigna la identificación, ubicación del área para proceder con el Cambio de Uso; se informa de la existencia de 250 árboles maderables comerciales es un bosque secundario; del mismo modo se da cuenta que se visitó un área de 4.157 ha. donde se realizará el retiro de la cobertura boscosa "cambio de uso".

Que, mediante INFORME DE SUPERVISIÓN N° 104-2022-GOREMAD-GRFFS/PPYCC.NN-CPFYSA/JJMG, de fecha 21 de setiembre del 2022, suscrito por el Bachiller Forestal Jonás Jhonatan Morales Gutiérrez, se concluye con lo siguiente: i) la solicitud de autorización de Cambio de Uso dedece a la necesidad de realizar Cultivo en Limpio y permanente en terrenos de propiedad privada, que consta de 4.157 ha. ii) la solicitud de autorización de cambio de Uso se encuentra en terreno de propiedad privada; en tal sentido, dicho informe recomienda; Autorizar el Cambio de Uso a la Sra. MARÍA ESTELA VILCA VARGAS.

Que, conforme a los documentos, actos y diligencias prácticas en el presente expediente, se tiene determinado y acreditado conforme además a las conclusiones del Informe de Supervisión N° 104-2022-GOREMAD-GRFFS/PPYCC.NN-CPFYSA/JJMG, de fecha 21 de setiembre del 2022 que: i) la solicitud de cambio de uso presentada es para el desarrollo de actividades productivas como la instalación de cultivo en limpio y permanente que fue presentado cumpliendo los requisitos exigidos, vigentes a la fecha de presentación de la solicitud; ii) la información proporcionada por el solicitante es real y válida conforme los resultados obrantes de la inspección de campo; iii) el proyecto de desbosque es de poca magnitud y su impacto no es significativo para el ecosistema; iv) el proyecto se ubica dentro de predios de propiedad privada, más no en terrenos o áreas del Estado; vi) el solicitante ara uso del material producto del desbosque;

Que, consecuentemente a lo anteriormente especificado, el proyecto solicitado, en el marco de la Ley N° 27446, no requiere de aprobación de estudio de impacto ambiental y en concordancia al artículo 124 del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, la autoridad competente para aprobar el proyecto resultaría esta Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del GOREMAD;

Que, respecto del pago por el derecho de desbosque, la norma dispone que se paga por el valor de los recursos forestales a ser retirados o extraídos sobre la base de una valorización integral; Del mismo modo, siendo que el solicitante ha previsto el aprovechamiento forestal de los individuos extraídos, corresponde imponerles el pago de un derecho de aprovechamiento al estado natural de acuerdo a la R.D.E N° 241-2016-SERFOR-DE:

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, en el Artículo 75°: (i) encausar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos; (ii) realizar las actuaciones a su cargo en tiempo hábil, para facilitar a los administrados el ejercicio oportuno de los actos procedimentales de su



ORESTA/



GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

- ジャウまんでいたいのほぶんりゃつまんのいのほぶんのいのほぶん A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

cargo; (iii) velar por la eficacia de las actuaciones procedimentales, procurando la simplificación en sus trámites, sin más formalidades que las esenciales para garantizar el respeto a los derechos de los administrados o para propiciar certeza en las actuaciones y (iv) interpretar las normas administrativas de forma que mejor atienda el fin público al cual se dirigen, preservando razonablemente los derechos de los administrados:

Que, de conformidad a todo lo señalado y en el marco de lo dispuesto en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763 su reglamento; en la Ley N° 27446 ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto ambiental, en las demás leyes de la república y en el marco de la competencia funcional en materia forestal otorgada a la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional 015-2020-RMDD/CR Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la solicitud de cambio de uso actual de la tierra con fines agropecuarios en tierras de propiedad privada y otorgar la AUTORIZACIÓN PARA EL CAMBIO DE USO EN PREDIOS PRIVADOS N° 17-MAD-TAM/AUT-CUP-2022-043, a la señora María Estela Vilca Vargas identificada con DNI N° 25132732, en una superficie de 4.157 ha, del Predio privado con Código de ref. catastral N° 9_4108575_062471, con título de propiedad inscrito con partida registral N° 11147393, Ubicado en el Sector Jardín del Progreso, Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, con la finalidad de permitir la instalación de Cultivo en Limpio y Permanente; pudiendo realizar las actividades de desbosque durante 365 días calendarios (01 año), periodo 2022-2023, contados a partir de la notificación de la presente resolución, de acuerdo a lo que se detalla en los cuadros siguientes:



CUADRO Nº 01 VERTICES DEL ÁREA DE CAMBIO DE USO.

(Zona 19S, Dátum WGS84)												
Vértice	Este (E)	Norte (N)	Referencia	Vértice	Este (E)	Norte (N)	Referencia					
V1	412272	8578929		V8	412274	8578660						
V2	412272	8578835		V9	412274	8578585						
V3	412272	8578829		V10	411982	8578582						
V4	412242	8578829		V11	411981	8578652						
V5	412185	8578853		V12	412063	8578724						
V6	412173	8578904		V13	412119	8578724						
-V7	412180	8578929										



Artículo 2°.- DISPONER que el monto a pagar por afectación al patrimonio (oportunidad de aprovechamiento de los recursos forestales maderables y secuestro de carbono) es de S/ 664.80 (seiscientos sesenta y cuatro con 80/100 soles), monto que la señora María Estela Vilca Vargas, debera hacer efectivo en la cuenta corriente N° 00-201-013003-Recursos Directamente Recaudados (RDR) Banco de la Nacion, cuyo titular es el Gobierno Regional de Madre de Dios o en la caja de la





GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre de conformidad con el articulo 124° y 127° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 3°.- Autorizar, a la Sra. María Estela Vilca Vargas identificado con DNI N° 25132732, en concordancia con el artículo 1° de la presente resolución, el aprovechamiento de 275.57 m³ producto de 250 árboles, los cuales serán aprovechados al momento de realizar el desbosque, según el detalle siguiente:

CUADRO 02. ESPECIE Y VOLUMEN A APROVECHAR

Nº		Nº de Arboles		Volumen a extraer		Cate	VEN	Pago derecho de	
	Nombre común	Nombre Científico	Arb/Ha	Total	М3/На	Total M3	goría	M3 (S/)	aprovechamient
1	Achihua	Huberodendron swietenioides	32.23	134	31.13	129.39	С	6	776.4
2	Achiote de monte	Bixa orellana var. Leiocarpa	0.24	1	0.11	0.46	Е	2	0.9
3	Alcanfor	Ocotea aciphylla (Nees & Mart.)	0.72	3	0.84	3.49	С	6	20.9
T4¥	Metón	Sloanea guianensis (Aubl.) Benth.	1.20	5	2.15	8.95	С	6	53.7
5	Afgrandrillo	Caryocar amygdaliforme	0.24	1	0.43	1.80	Е	2	3.6
6	Anonilla	Annona jucunda (Diels) H.Rainer	1.92	8	2.12	8.81	Е	2	17.6
EGI Z NI	Azucar huayo	Hymenaea oblongifolia Huber	0.72	3	1.05	4.38	В	12	52.5
148	aimito	Couma macrocarpa Barb. Rodr.	1.68	7	2.55	10.61	Е	2	21.2
9	Canilla de vieja	Alibertia stenantha	1.20	5	2.34	9.71	Е	2	19.4
10	Caobilla	Otoba glycycarpa (Ducke)	0.24	1	0.20	0.83	Е	2	1.7
11	Carahuasca	Guatteria elata R.E. Fr.	1.20	5	0.98	4.07	D	4	16.3
12	Copal	Tetragastris panamensis (Engl.)	2.65	11	2.57	10.69	Е	2	21.4
13	Estoraque	Myroxylon balsamum (L.) Harms	0.24	1	0.37	1.53	В	12	18.4
14	Goma caspi	Parkia nitida Mig.	0.48	2	0.94	3.93	Е	2	7.9
10	Inca pacae	Vismia amazonica Ewan	0.24	1	0.20	0.84	Е	2	1.7
\$6	Isma moena	Nectandra longifolia (Ruiz & Pav.)	1.20	5	1.63	6.79	Е	2	13.6
	Malecón	Jacaranda copaia	1.92	8	2.14	8.91	Е	2	17.8
18	Mashonaste	Clarisia racemosa Ruiz & Pav.	0.24	1	0.33	1.39	В	12	16.7
19	Misa	Couratari guianensis Aubl.	5.29	22	7.12	29.60	С	6	177.6
20	Moena	Aniba guianensis Aubl.	1.92	8	2.19	9.11	С	6	54.7
21	Palo peruano	Erisma uncinatum Warm.	0.72	3	1.07	4.43	E	2	8.9
22	Palo santo	Bursera graveofens (Kunth)	0.24	1	0.13	0.55	E	2	1.1
23	Pashaco	Schizolobium amazonicum Huber	1.20	5	1.80	7.49	D	4	30.0
24	Shimbillo colorado	Inga pezizifera Benth.	1.20	5	0.75	3.14	E	2	6.3
25	Uvilla	Pourouma minor Benoist	0.96	4	1.12	4.68	E	2	9.4
		TOTAL	60.14	250	66.29	275.57			1369.4

VEN; Valor de la madera al estado natural





GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Artículo 4°.- Autorizar, a la señor María Estela Vilca Vargas identificada con DNI N° 25132732, en concordancia con el artículo 1° y 3° de la presente resolución, realizar la movilización de los productos forestales maderables producto del desbosque, por vía terrestre, con su respectiva Guía de Transporte Forestal (GTF) y listado de trozas para su verificación por el personal de la GRFFS. Siendo su sede de control, verificación del producto forestal por el personal de la GRFFS-Tambopata sede Mazuko y para la obtención y/o canjeado de la guía de Transporte Forestal en la sede Central Tambopata,

Artículo 5°.- Como consecuencia de la presente autorización de cambio de uso, el solicitante está obligado y asume el compromiso en materia forestal respecto a:

- a) Evitar en lo posible la tala de especies forestales de alto valor comercial o consideradas en alguna categoría de conservación nacional e internacional.
- b) Permitir la supervisión previa a la ejecución del desbosque para determinar la presencia de alguna especie protegida o algún elemento del entorno que implique importancia biológica conjuntamente con personal de la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre y de encontrarse alguno de estos elementos serán incluidos dentro del plan de monitoreo.
- c) Coordinar con la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre la habilitación y las condiciones ambientales adecuadas del área de compensación ecosistémica, para lo cual antes de la ejecución del desbosque se deberá verificarse in situ el inicio de las actividades de habilitación del área de compensación.
- d) Informar el inicio y culminación de la ejecución de la autorización de desbosque a la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre.
- e) El incumplimiento de lo establecido en la presente resolución acarrea la imposición de sanciones y medidas correctivas necesarias dispuestas en el ordenamiento legal, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a las que hubiera lugar.

f) El administrado deberá realizar el pago por la afectación del patrimonio forestal el monto de S/664.80 (seiscientos sesenta y cuatro con 80/100 soles) de acuerdo a la valorización por afectación al bosque la cual conlleva al retiro de la cobertura boscosa y Secuestro de carbono, mencionado pago se efectúa previo a la aprobación de Autorización de cambio de Uso.

Artículo 6°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Sra. María Estela Vilca Vargas, en el domicilio señalado en su solicitud, procediendo conforme lo establece el artículo 160° o en su defecto el artículo 161° del Código Procesal Civil.

Artículo 7°.- DAR CUENTA, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios – GOREMAD, y al SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Recibi Comforme

Maria estela Vilca Vargas 25132432 04-11-2022

3:12 PM.

FORESTAL VOICE OF THE SECONDAL CONTROL OF THE SECONDAL

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIO: GERENCIA REGIONAL FORESTALA DE PAUNA SILVESTR

Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL